



**ORDEN VMV/1540/2017, de 5 de octubre, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas a los Municipios y Comarcas de Aragón, para la realización de actuaciones de infraestructura en áreas de servicio o de acogida para Autocaravanas.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por un lado en su artículo 71.5.º atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los Entes Locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otro lado, el artículo 71.51 atribuye, asimismo, la competencia exclusiva en materia de turismo, concretamente la ordenación, promoción y fomento del sector entre otras.

El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, regula expresamente el fomento del turismo en su capítulo II, estableciendo en su artículo 70.c) como uno de los objetivos de la acción de fomento “la modernización de la oferta turística mediante la actualización de instalaciones, infraestructuras y servicio y la mejora de la productividad y competitividad”.

El artículo 71.2 de la citada ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de turismo podrá otorgar ayudas y subvenciones, en relación con los intereses generales de la Comunidad Autónoma o por la necesidad de gestión centralizada o derivada de la normativa comunitaria europea. Asimismo el artículo 71.3 dispone que el otorgamiento de las mencionadas ayudas y subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y adecuación a la legalidad presupuestaria.

El 28 de junio de 2016 se elevó al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento el “Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020”. Dicho Plan ha sido consensuado, compartido y entendido por todos los agentes que participan del fenómeno turístico, tanto desde el punto de vista público como privado.

El autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, y los poderes públicos han de contribuir a ordenar esta actividad ponderando todos los intereses en juego.

Según establece el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se entiende por autocaravana lo siguiente: “Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda, y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas y literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimiento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente”.

Por su parte, el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en su artículo 93.1, establece que “el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas”.

Además, el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios, entre otras, competencia sobre: “b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”.

De conformidad con la Instrucción 08/V-74 de la Dirección General de Tráfico, “las autocaravanas pueden, por tanto, efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo”. Dicha Dirección General considera, asimismo, que “mientras un vehículo cualquiera está correctamente estacionado, sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo, si la hubiere, no es relevante el hecho de que sus ocupantes se encuentren en el interior del mismo y la autocaravana no es una excepción, bastando con que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, etc”.

El apartado 7 de la mencionada Instrucción de la Dirección General de Tráfico, en relación con las áreas de servicio o de acogida, establece lo siguiente: “Se trata de instalaciones es-



pecíficamente concebidas para dar servicio o acogida a las autocaravanas facilitando una serie de servicios necesarios para estos vehículos, fundamentalmente: estacionamiento, suministro de agua potable y lugar para el vaciado de depósitos. A diferencia de los campamentos de turismo, las áreas de establecimiento o acogida proporcionan el espacio físico estrictamente necesario para estacionar el vehículo y pueden ser de titularidad pública o privada”.

A lo largo de estos últimos años, han sido diversos los ayuntamientos aragoneses que han aprobado ordenanzas municipales reguladoras del estacionamiento de autocaravanas en espacios especialmente acondicionados para ello, por lo que se hace necesario reforzar la política pública de apoyo a las áreas de servicio y acogida de autocaravanas.

Por todo ello, como una fórmula de optimización del gasto público, es pertinente proceder a la convocatoria de ayudas a Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. El objeto de esta orden es convocar, para el año 2017, las ayudas para la realización de proyectos de inversión de infraestructura turística con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. Estas ayudas se corresponden con las actuaciones previstas en el artículo 4.1 b) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Actuaciones subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención las actuaciones realizadas en infraestructuras de titularidad municipal o comarcal destinadas a infraestructuras en áreas de servicio o de acogida para Autocaravanas, tales como:

- Punto de vaciado de aguas grises y de aguas negras.
- Puntos ecológicos, consistentes en una plataforma de cemento armado de 4x8 metros, dotada de una rejilla central de desagüe conectada al alcantarillado general, así como de dos grifos, uno para carga de agua limpia y otro para limpiar zona de desagüe y WC químico.
- Toma de agua de la red.
- Contenedores de basura.
- Instalaciones de electricidad y de seguridad.
- Otros (asfaltado, instalación de lavado, etc.).

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables los realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la obra o suministro, salvo que por las especiales características de los mismos, no exista en el mercado suficiente número de Entidades que los realicen. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si se elige la oferta que no resulte ser la económicamente mas ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

**Cuarto.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden los Municipios y Comarcas del territorio aragonés.

2. Cada Entidad Local solicitante presentará una sola solicitud.

3. Para obtener una subvención será necesario que la Entidad Local peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este extremo



se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria.

4. Deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, igualmente no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Asimismo, debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, tal como establece el artículo 9 de la Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Quinto.— Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Sexto.— Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 10 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Población de la Entidad Local solicitante donde se vaya a realizar la actuación subvencionable:
  - Entidades Locales con menos de 500 habitantes 3 puntos.
  - Entidades Locales entre 500 y 2.000 habitantes 2 puntos.
  - Entidades Locales con más de 2.000 habitantes 1 punto.
- b) Preferencia de las Inversiones a realizar en aquellas Entidades Locales que presenten carencias en alojamientos al aire libre.
  - De cero a 4 puntos.
- c) Impacto social y económico de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.

Valoración de la necesidad, el interés o servicio público de la actuación, de acuerdo con el criterio que adopte la comisión de valoración, que en todo caso deberá ser debidamente motivado y aplicado de un modo homogéneo.

- De cero a 3 puntos.

Se tendrá en cuenta la calidad técnica, que se valorará en función de las memorias que acompañen cada solicitud y del criterio técnico de la comisión de valoración, que en todo caso tendrá que ser homogéneo.

2. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Séptimo.— Cuantías.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 13060/G/7511/760140/91002.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, siendo necesario acreditar una inversión mínima de 2.000 euros y máxima de 10.000 euros.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, y la valoración alcanzada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo sexto de esta orden, se establecerá un baremo por la comisión de valoración prevista en el artículo Undécimo de esta orden, en cuanto al porcentaje subvencionable teniendo en cuenta



que si el crédito consignado fuera suficiente se podría alcanzar el 80% de los gastos subvencionables a todos los beneficiarios.

En caso de no poder alcanzar el 80%, se fijará un porcentaje de un modo proporcional a los puntos obtenidos hasta alcanzar la cuantía total prevista para esta convocatoria.

3. Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o Entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. En todo caso la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.

5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o Entidades privadas, que no sea la Entidad Local beneficiaria y, conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

#### Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Turismo, se presentarán conforme al modelo que figura como anexo I de la presente orden y que podrá obtenerse en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón en la dirección <http://www.aragon.es> acompañadas por la documentación preceptiva establecida en el apartado noveno, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección <http://www.aragon.es>.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Noveno.— *Documentación.*

a) anexo I. Modelo normalizado de solicitud de subvención, acompañado de:

1. Fotocopia compulsada del NIF de la Entidad Local.
2. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde o Presidente en la que se haga constar que la Entidad Local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
3. Certificado del Secretario de la Entidad Local relativo a la condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.
4. Certificado de concurrencia con otras ayudas expedido por el Secretario de la Entidad Local.
5. Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público.
6. Presupuestos:
  - 6.1. Para equipamiento y suministro: Presupuesto detallado desglosado por conceptos e importes.
  - 6.2. Contrato menor de obras sin necesidad de proyecto:  
Memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido:
    - Descripción de la actuación a realizar.
    - Presupuesto detallado, incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar.
  - 6.3. Contrato de obras que requiera proyecto:
    - Proyecto técnico.

Si todavía esta pendiente de redacción, hará constar esta circunstancia en la memoria valorada que se incorporara y que habrá de contener los conceptos especificados en el punto 6.2). El proyecto se aportará cuando la Entidad Local disponga de él.

b) anexo II: Declaración responsable.

c) Ficha de terceros en caso necesario.



**Décimo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

**Decimoprimer.— Evaluación de solicitudes y Propuesta de resolución.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas; el Jefe del Servicio de Gestión de las Infraestructuras Turísticas; y el Jefe del Sección de Fomento Turístico.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado sexto, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. El Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

8. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Decimosegundo.— Resolución.**

1. La resolución de la convocatoria se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, por el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, mediante orden que será notificada a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2. A efectos de notificación la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

**Decimotercero.— Aceptación de la subvención y cambio de destino.**

1. Si en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

2. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento.

**Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Ejecutar el proyecto o actuación subvencionada, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

3. En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

5. Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.

7. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

8. Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

9. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la in-



formación necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como redispone en el Decreto 348/201, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Decimoquinto.— Justificación de las subvenciones.*

El plazo de justificación de las subvenciones comienza desde el día después de la fecha de notificación de la concesión de la misma hasta el 4 de diciembre de 2017.

La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

1. Relación de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
2. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
  - a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - b) Que se ha ejecutado el proyecto o actuación y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - c) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos aplicados a la actuación que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la Entidad Local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del 4 de diciembre de 2017 y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. Asimismo, atendiendo al artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha límite de justificación.
5. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la Entidad Local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

*Decimosexto.— Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pen-



diente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de octubre de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**





**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A MUNICIPIOS Y COMARCAS DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS DE SERVICIO O DE ACOGIDA PARA AUTOCARAVANAS.**

Borrar    Aceptar  
Imprimir    Grabar

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**

NIF \_\_\_\_\_ Ayuntamiento/Comarca de \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL**

Cargo \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ Primer Apellido \_\_\_\_\_  
 Segundo Apellido \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Solicito ser notificado mediante CORREO POSTAL en la siguiente dirección:  
 Ayuntamiento/Comarca \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Solicito ser notificado mediante el sistema de NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

**DATOS DE LA INVERSIÓN**

Localidad y provincia donde se realiza la inversión \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Presupuesto total \_\_\_\_\_ Cuantía Subvención solicitada \_\_\_\_\_  
 Fecha inicio inversión \_\_\_\_\_ Fecha finalización \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- 1) Fotocopia compulsada del NIF de la Entidad Local.
- 2) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local; con el visto bueno del Alcalde o Presidente en la que se haga constar que la Entidad Local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
- 3) Declaración de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- 4) Certificado de concurrencia con otras ayudas expedido por el Secretario de la Entidad Local.
- 5) Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público.
- 6) Para suministros: Presupuesto detallado desglosado por conceptos o importes.
- 7) Para obras:
  - Memoria valorada, redactada por técnico competente.
  - Proyecto técnico
- 8) Declaración responsable (según anexo correspondiente)
- 9) Ficha de terceros (si procede).

## LUGAR, FECHA Y FIRMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín nº 36, 50071 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante o representante legal de la entidad

## ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Pso. M<sup>a</sup> Agustín 36

50071 Zaragoza



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CON DESTINO A MUNICIPIOS Y COMARCAS DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS DE SERVICIO O DE ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS.**

|          |         |
|----------|---------|
| Borrar   | Aceptar |
| Imprimir | Grabar  |

D/Dª \_\_\_\_\_

Secretario del Ayuntamiento/Comarca de \_\_\_\_\_

DECLARA en relación con la solicitud de subvención a fondo perdido con destino a Municipios y Comarcas para actuaciones de infraestructura en áreas de servicio o de acogida para autocaravanas:

1. Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud formulada y sus Anexos así como los relativos al proyecto presentado.
3. Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como las obligaciones del artículo 14 de la mencionada Ley y sus equivalentes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. Que va a cumplir con el destino de la subvención y las normas aplicables.
5. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Gobierno de Aragón, la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado SUBVENCIONES EN MATERIA TURISTICA, en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Turismo. Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M<sup>º</sup> Agustín nº 36, 50004 de Zaragoza ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº Alcalde/ Presidente.

**ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE**

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
Pso. M<sup>º</sup> Agustín 3  
50071 Zaragoza